



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XLVI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

San Carlos de Bariloche, 22 al 25 de septiembre de 2009

TEMA I

VISTO:

El tema I y,

El análisis efectuado en relación al tratamiento registral de actos dispositivos de ex cónyuges durante la etapa de indivisión post-comunitaria; y

CONSIDERANDO

La coincidencia que del intercambio de opiniones ha resultado en torno de ello,

LA XLVI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DECLARA

Es observable el documento en el que no conste la co-disposición de ambos ex cónyuges una vez disuelta la sociedad conyugal y antes de su liquidación.

En el documento registrable deberá relacionarse la correspondiente sentencia de divorcio con la constancia de encontrarse firme.

Será exigible la solicitud de certificado de inhibiciones por ambos ex cónyuges.